



Resolución Jefatural

N° 2044-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 23 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 3367-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 2955-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 2581-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 2593-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 81940-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al literal r) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el artículo 7, sobre los “Costos académicos” de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero establece que: *“Son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes conceptos: preparación para la postulación a las IES u OC, inscripción y postulación a la IES u OC, matrícula, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica, acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar, costos por*

emisión de carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente”;

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas: *“Elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;*

Que, con Informe N° 3367-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de fecha 15 de diciembre de 2021, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, considera viable determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para el semestre 2021-II, aplicables a 01 (una) becaria de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2020;

Que, a través del Informe N° 2955-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de fecha 20 de diciembre de 2021, la Oficina de Gestión de Becas considera viable determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para el semestre 2021-II, aplicables a 01 (una) becaria de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2020;

Que, por medio del Informe N° 2581-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 22 de diciembre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, considera viable determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para el semestre 2021-II, aplicables a 01 (una) becaria de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2020;

Que, el numeral 1.7, sobre el “Principio de presunción de veracidad” del artículo IV, de los “Principios del procedimiento administrativo” del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (...)”;*

Que, el numeral 1.16, sobre el “Principio de privilegio de controles posteriores” del artículo IV, de los “Principios del procedimiento administrativo” del Título Preliminar TUO de la Ley N° 27444, señala que: *“La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;*

Que, el numeral 6.2, del artículo 6 referido a la “Motivación del acto administrativo” del TUO de la Ley N° 27444, se debe entender que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, mediante Informe N° 2593-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 22 de diciembre de 2021, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para el semestre 2021-II, aplicables a 01 (una) becaria de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2020;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el semestre 2021-II, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios, aplicables a 01 (una) becaria de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2020, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1¹

Costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para el semestre 2021-II Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2020

N°	CONVOC.	PAÍS	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DETALLE	MONTO	MONEDA
1	2020	CANADA	MALDONADO ROCHA, GINA MARIELL	45796855	MCGILL UNIVERSITY	COSTO ACADEMICO SEMESTRE 2021- II	5,457.68	DÓLAR CANADIENSE

¹ Con base en el concepto, monedas y montos detallado en el Anexo N° 1 del Informe N° 3367-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, así como la documentación adjunta a dicho informe. La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional es competente de realizar las acciones de seguimiento y monitoreo al becario y adjuntar la documentación necesaria que sustentan la conformidad de pago de los beneficios que corresponden al becario por los conceptos obligatorios en el marco de las bases del concurso de la beca.